

**POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El objetivo de esta política judicial sobre igualdad laboral y no discriminación, es establecer los compromisos que promuevan una cultura de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como promover espacios libres de discriminación y violencia dentro de esta Casa de Justicia.

La presente política, es aplicable a todo el personal que labora en el Poder Judicial de la Ciudad de México, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité para Incluir la Perspectiva de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México, y con el fin de ejecutar la implementación de la misma se cuenta con la Secretaría Técnica, a cargo de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

Por tanto, queda estrictamente prohibido, cualquier forma de violencia y discriminación¹, entre el personal del Poder Judicial de la Ciudad de México, por tal motivo la institución promueve los siguientes compromisos:

- I. Fomentar el respeto a la igualdad laboral y la no discriminación en todas las áreas de trabajo.
- II. Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. Generar y aplicar mecanismos adecuados de prevención, detección y atención para casos de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, así como de discriminación.
- IV. En los procesos de contratación, se busca otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- V. Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, libre de violencia.
- VI. Respetar y promover el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VII. Reforzar y difundir el conocimiento de su política de igualdad laboral y no discriminación por lo menos una vez al año.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DR. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ PARA INCLUIR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PARA INCLUIR
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO
VALDÉS
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

**MTRA. MA. ELENA LUGO DEL CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN
CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS**

¹ Conforme a la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, se entiende por discriminación. Art. 1º, Fracción III “Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.”